

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÚO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o sustraída, el DESTINATARIO deberá haberlo conocido por escrito en ese acto en el acuerdo de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, el cual se indica en el artículo 14 del presente Reglamento. En caso de no haberse presentado la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, usted o el DESTINATARIO quedará sujeta a la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEXPRESS, el cual se indica en el artículo 14 del presente Reglamento, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÚO en cuestión, impedirá el ejercicio de los acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA TERCERA.- El valor del ENVÚO que usted nos entrega, traducido en bienes muebles, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona física o Moral con actividad empresarial, no deberá incluir márgenes de utilidad e IVA del valor del ENVÚO que declare, puesto que el seguro no lo cubre. Si se trata de ser persona física sin actividad empresarial, podrá indicar el IVA correspondiente del valor de su ENVÚO.

DECIMA CUARTA.- Si usted lo estuviere entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, su limitación a la credencial del DNI, pasaporte, carné de servicio militar nacional, pasaporte y carnet correspondiente.

DECIMA QUINTA.- Si usted no puede entregar el ENVÚO en el domicilio de su destinatario, podrá solicitar la asistencia de un tercero, el cual deberá ser mayor de edad y con capacidad suficiente para recibir el ENVÚO. En caso de no poder entregar el ENVÚO en el domicilio de su destinatario, podrá solicitar la asistencia de un tercero, el cual deberá ser mayor de edad y con capacidad suficiente para recibir el ENVÚO. En caso de no poder entregar el ENVÚO en el domicilio de su destinatario, podrá solicitar la asistencia de un tercero, el cual deberá ser mayor de edad y con capacidad suficiente para recibir el ENVÚO.

DECIMA SEXTA.- Tanto si por cualquier tipo de circunstancias fuesen a por acciones de la misma autor competente, el contenido de su ENVÚO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trasladado en cualquiera de nuestras instalaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido no corresponde a un material legal, riesgo o no de la cuánta, usado bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA OCTAVA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA NOVENA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA DECIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA UNDÉCIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA DUODÉCIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA TRECECIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA CATORCENA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA QUINCECIMA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEISCENA.- Si usted declara que el ENVÚO que nos entrega es de naturaleza peligrosa, deberá declarar el tipo de producto que contiene, el cual deberá ser declarado en la cláusula sexta del presente declaración. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse conocido el incidente, presentando el contenido del REMITENTE que se sefale en anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEPTENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA OCTENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA NOVENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA DECIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA UNDÉCIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA DUODÉCIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA TRECECIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA CATORCENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA QUINCECIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA SEISCENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA SEPTENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA OCTENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA NOVENA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA DECIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como un servicio adicional, el cual deberá ser pagado en el momento de la entrega de su ENVÚO.

DECIMA UNDÉCIMA.- Si usted acepta adquirir cargo de cartón de nuestra empresa, misma que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÚOS, será su responsabilidad confirmar y asumir el valor de la carga, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas son, no garantizan la protección adecuada o adecuada de su ENVÚO, los ponemos a su consideración por lo que se decide adeuarse como